

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Expte. N° 200-416/19
Agdos. N° 700-960/18,
N° 715-2160/18 y
N° 715-751/18.
NSG.

DECRETO N° 2581 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENF. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARTA OFELIA CESPEDES, D.N.I. N° 06.515.920, con el Patrocinio Letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en contra de la Resolución N° 6411-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 10 de julio de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 715-751-18, la Sra. Céspedes solicita adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, pedido denegado por Resolución N° 9172-HMI-18;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, interpone el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera rechazado por Resolución N° 10182-HMI-18;

Que, con posterioridad deduce ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que da origen al acto cuestionado, y continuando con la vía administrativa incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima, ilegal y arbitraria solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados en autos entiende que, remitidas las actuaciones a la Dirección Provincial de Personal para la emisión de su opinión, esta adjunta copia de Notificación efectuada el 28 de marzo de 2.018, donde se pone en conocimiento de la agente que reúne los requisitos de edad y años de servicios exigidos para acogerse al beneficio otorgado por la Jubilación Ordinaria conforme Ley N° 24.241, por lo que deberá iniciar los trámites pertinentes;

Que, del simple análisis de las fechas, surge que la Sra. Céspedes burlando la normativa en materia jubilatoria y el espíritu de la Ley de promoción, especulo con la iniciación del trámite de adhesión a la ley 5502, situación que dilato hasta que le fuera cursada la intimación para jubilarse, ello sin tener en cuenta que la opinión negativa de la citada Dirección se impondría, debido a que el tiempo para que se formule el Decreto de adhesión a la máxima categoría, será mayor a la fecha en la cual vence la intimación para realizar los trámites;

Que, la recurrente se acogió a los beneficios jubilatorios a partir de mayo de 2.019 y conforme a lo establecido por los artículos 19° inc. 6) y 100° bis del Estatuto del Empleado Público- Ley 3161 “el vínculo de empleo público se extingue con la concesión de la jubilación ordinaria...” resultando a la fecha de imposible cumplimiento el otorgamiento de la máxima categoría a la presentante ya que resulta necesario e imprescindible que se encuentre la relación laboral vigente, encontrándose a la fecha de la presentación del presente recurso la agente fuera del cuadro de la Administración Pública, por lo que su pretensión a devenido en abstracto;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. Claudia Gisela Huang
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



36

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

2581

/// CDE. A DECRETO N°

-S.-

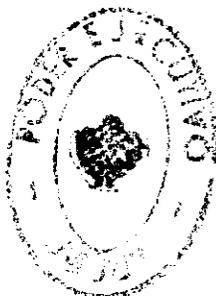
Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente sugiere rechazar el Recurso Jerárquico tentado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARTA OFELIA CESPEDES, D.N.I. N° 06.515.920, con el Patrocinio Letrado del Dr. Rene Antonio Quispe Carrizo, en contra de la Resolución N° 6411-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 10 de julio de 2.019, por haber devenido en abstracto. -

ARTICULO 2º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOCHIO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



Dr. GERARDO RUBEN MORALES
SECRETARIO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy